



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067 -2020-GM/A/MPMN

Moquegua, 14 de febrero 2020.

VISTOS:

El Informe Legal N° 169-2020-GA/GM/MPMN; N° 052-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 009-2020-EAST-IO-OSLO-GM/MPMN, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el 10-01-2020; con el Informe N° 052-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, el Sub Gerente de Obras Publicas Ing. Pablo Cesar Gamez Enriquez; informa al Gerente de Infraestructura Pública; Arq. Alfredo Zirena Uriá; para que a través de su Despacho se recepcione el proyecto denominado: "Mejoramiento y culminación de la Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda de San Fernando, Electro Sur, Villa Ramos, Alto Zapata, El Gallito, Belen, La Floresta y Nueva Esperanza del distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto – Moquegua, pedido que es derivado sin observación alguna, lo que implica conformidad, por el Gerente de Infraestructura Publica a la Jefatura de Supervisión y Liquidación de Obras.

Qué; el 29-01-2020; con el Informe N° 009-2020-EAST-IO-OSLO-GM/MPMN; emitido por el Inspector de Obra; Ing. Eryl Antonio Soto Toala, informa a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, que en atención a los solicitado con el documento de la Sub Gerencia de Obras Publicas, y de acuerdo con lo previsto en la "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCION, LIQUIDACION, TRANSFERENCIA DE LAS OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSION EJECUTADOS POR ADMINISTRACION DIRECTA, POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y PARA LA REGULARIZACION DE LIQUIDACION DE OBRAS O PROYECTOS DE INVERSION EJECUTADOS EN AÑOS ANTERIORES"; y a la Resolución de Contraloría General de la Republica N° 195-88-CG, que la entidad deberá proceder a conformar la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión, mediante Acto Resolutivo, para la recepción del proyecto de Vistos en el presente año 2020, y otros que requieran el mismo proceso.

Que, mediante el Informe Legal N° 169-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha 13-02-2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es PROCEDENTE, que se designe a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión, de la Municipalidad, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Contraloría General de La Republica N° 195-88-CG, y la Directiva ya mencionada.

Que, la Directiva N° 001-2013-COMISION DIRECTIVA-ALO-OSLO, "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regularización de Liquidación de Obras o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores" se establece los procedimientos para la recepción de obras por administración directa;

Que, en aplicación del artículo 1° inciso 11 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG norma que regula la ejecución de obras por administración directa que indica "Concluida la obra la entidad responsable designara una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta.

Por lo que, de conformidad con la Constitución Política del Perú: Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y de acuerdo con las facultades delegadas a Gerencia Municipal, según el artículo 1 numeral 46 de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2

- El Gerente de Infraestructura Publica quien la presidirá.
- El Sub Gerente de Obras Públicas, como responsable técnico, miembro.
- El Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería, como responsable financiero, miembro.
- El encargado del Área de Liquidaciones como ejecutor técnico – financiero y actuara como secretario, miembro.
- Dos (02) responsables de transferencias de Área de Liquidaciones.

Esta Comisión se constituye para los fines que se expresan en la Directiva N° 001-2013-COMISION DIRECTIVA – ALO – OSLO aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN de fecha 04-09-2013, numeral I Objetivo y sus demás disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a los miembros conformantes de la Comisión ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Secretaria General la Notificación y su distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL